REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No. 197

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021

Proceso No.: 76001-33-33-005-2016-00171-00
M. de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante: Genaro Antonio García Armero
Demandado: Colpensiones

En el presente proceso a través de auto interlocutorio 393 del 09 de octubre de 2020 se decidió dar aplicación a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y en consecuencia se ordenó correr traslados a la partes para que presentaran alegatos de conclusión.

No obstante lo anterior, considera el Juzgado que de conformidad con el parágrafo del articulo 182 A- de la Ley 2080 de 2021, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 40 de la ley 2080 de 2021, esto es, fijando fecha para llevar a cabo audiencia inicial, toda vez que al realizar el estudio del proceso se establece la necesidad de practicar una prueba de oficio.

Teniendo en cuenta lo referido anteriormente, se fijará fecha y hora para realizar audiencia inicial.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, para tal efecto, el link: https://call.lifesizecloud.com/9463372.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con tres día de antelación a la diligencia.**

2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link: https://call.lifesizecloud.com/9463372, el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.

3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.

4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el **22 de junio de 2021, a las 10:30 A.M.**, para llevar a cabo **CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica Lifesize, para tal efecto, el link: https://call.lifesizecloud.com/9463372.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

HUCP

Correos:
-Demandante: luiscalderonmendoza@gmail.com , ruizsuarezabg@gmail.com , alsuafra2@hotmail.com , ajruiz06@yahoo.com
-Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
natalia.rodriguez@munozmontilla.com , oficina@muñozmontilla.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 76

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2016-00261-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento y Derecho
Demandante: Aleyda Tamayo Cruz
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 25 de septiembre de 2020, obrante de folio 172 a 200 del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle en sentencia de segunda instancia de 25 de septiembre de 2020.

2. ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

[1]REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No. 198

Santiago de Cali, 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 76001-33-33-005-2017-00012-00
M. de control Reparación Directa
Demandante: SONIA NATHALIA RAMOS DURAN Y OTRO
Demandado: INVIMA

En el presente proceso se encuentra pendiente de reprogramar audiencia de pruebas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la cual no se pudo llevar a cabo debido a la suspensión de términos judiciales por parte del Consejo Superior de la Judicatura del 16 de marzo al 30 de junio de 2020 a causa de la pandemia generada por la Covid 19; por tal motivo se procede a reprogramar dicha diligencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, para tal efecto, oportunamente se informará a los sujetos procesales -al correo electrónico informado en el proceso- el link correspondiente para que puedan acceder a la audiencia.

Los intervinientes deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los documentos que vayan a ser aportados en la audiencia, deberán allegarse al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co **con tres día de antelación a la diligencia.**

2. Para asistir a la audiencia virtual, el interesado deberá ingresar desde su dispositivo (celular o computador) al link que le será enviado al correo electrónico, el cual quedará habilitado 15 minutos antes de la diligencia.

Correos electrónicos:
Apoderado parte demandante: juliquedu@gmail.com
Apoderado parte demandada: njudiciales@invima.gov.co

3. Los apoderados y el agente del Ministerio Público, deberán ingresar a la audiencia a través de los correos institucionales o personales informados en el proceso.

4. Los apoderados judiciales deberán haber actualizado sus datos en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

5. Si le surge alguna duda o inquietud, comuníquese con la Secretaría de este Juzgado al teléfono (2) 896 2414 o al correo institucional adm05cali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En este orden de ideas, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el 09 de junio de 2021, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo AUDIENCIA DE PRUEBAS dentro de este proceso, la cual se realizará virtualmente a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, para tal efecto oportunamente se informará a los sujetos procesales -al correo electrónico informado en el proceso- el link correspondiente para que puedan ingresar a la audiencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: Los sujetos procesales deberán observar los parámetros señalados en la parte considerativa de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

ALZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 77

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2017-00013-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Yaminson Rivas
Demandado: Caja de Retiro Fuerzas Militares – CREMIL

Como quiera que en primera y en segunda instancia no hubo condena en costas, no hay lugar a liquidarlas, por lo cual procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 11 de diciembre de 2019, obrante de folio 116 a 120 del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle –M.P. Víctor Adolfo Hernández Diaz-, en sentencia de segunda instancia de 11 de diciembre de 2019.

2. ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XX.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 78

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2017-00054-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Carlos Alberto Rozo Meza
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 20 de noviembre de 2019, obrante de folio 174 a 179 del expediente.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle –M.P. Zoranny Castillo Otalora-, en sentencia de segunda instancia de 20 de noviembre de 2019.

2. Consecuente a lo anterior, APROBAR la liquidación de costas realizada por el secretario el 27 de mayo de 2021.

3. ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2017-00054-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Carlos Alberto Rozo Meza
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

De conformidad con lo ordenado en el ordinal tercero de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia de 20 de noviembre de 2019 (f. 174 - 179), procedo a liquidar las costas a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

Se precisa que las agencias en derecho corresponden al 1% del valor de la condena impuesta. Así las cosas, únicamente para efectos de calcular este rubro, se tendrá en cuenta la pretensión de la demanda, liquidación realizada por la parte demandante (fl. 19 del expediente), que arrojó un monto de $ 22.079.020; a este valor se le saca el 1%, dando como resultado $ 220.790.oo, por lo tanto, se tiene:

1. Agencias en derecho:……..…...$ 220.790.oo

2. Gastos:[1] ……..……..$60.000.oo

Subtotal: …… $280.790.oo

TOTAL LIQUIDACIÓN **$280.790.oo**

SON doscientos ochenta mil setecientos noventa pesos M/CTE ($280.790.oo).

No hubo condena en costas en primera instancia

JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario
Jivb

[1] Corresponde a los gastos del proceso, cuya consignación obra a folio 82 del expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 79

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2017-00282-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Javier Gallego Bejarano
Demandado: Colpensiones

Procede el Despacho a obedecer y cumplir lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia de 27 de agosto de 2020, obrante el expediente electrónico.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE

1. OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle –M.P. Zoranny Castillo Otalora-, en sentencia de segunda instancia de 27 de agosto de 2020.

2. Consecuente a lo anterior, APROBAR la liquidación de costas realizada por el secretario el 27 de mayo de 2021.

3. ARCHIVAR el presente expediente, previa anotación en el Sistema Información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021

Radicación No.: 76-001-33-33-005-2017-00282-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Javier Gallego Bejarano
Demandado: Colpensiones

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

De conformidad con lo ordenado en el ordinal cuarto de la parte resolutiva de la sentencia de segunda instancia de 27 de agosto de 2020 (expediente electrónico), procedo a liquidar las costas a favor de la parte demandante de la siguiente manera:

Se precisa que las agencias en derecho corresponden al 1 salario mínimo legal vigente a la fecha de ejecutoria de la sentencia ($877.803)

Por lo tanto, se tiene:

1. Agencias en derecho: …… ……... $877.803.oo

2. Gastos:[1] ……..……..$ 60.000.oo

Subtotal: …… $937.803.oo

TOTAL LIQUIDACIÓN $937.803.oo

NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (*$937.803.oo*).

No hubo condena en costas en primera instancia.

JORGE ISAAC VALENCIA BOLAÑOS
Secretario
Jivb

[1] Corresponde a los gastos del proceso, cuya consignación obra a folios 50 del expediente.